



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 SET. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00636 - 00

Con fundamento en el documento adosado por los apoderados de las partes del proceso (otro sí al contrato de transacción), considerando que los extremos de la litis, transaron la obligación que nos ocupa, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 314 y 461 del C.G.P., el juzgado, RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por transacción celebrada entre las partes y pago de la obligación ejecutada.
2. Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado.
4. De los dineros retenidos dentro del presente proceso hágase entrega a la parte actora hasta la suma de **\$200.380.679,00 Mcte.** El excedente, salvo lo dispuesto en el numeral anterior, entréguese a la parte demandada.
- 5.- Sin condena en costas para las partes.
- 6.- Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACIAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
30 SET. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	